

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE OIBA

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Decreto 001 de 05 de enero de 2026, "Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal"; delegación que recae en la Secretaría gestora el celebrar todos los contratos y convenios de los asuntos que por la naturaleza y funciones de esa secretaría fueran de su competencia, esto sin considerar el origen del gasto y que versen sobre el alcance de sus funciones. Igualmente, a lo establecido en Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005 y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

El Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentan el procedimiento para la contratación de selección de Mínima Cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El Manual Interno de Contratación establece la competencia del Secretario de Despacho delegado para "Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de la justificación de la modificación contractual de adición en valor", lo que faculta para expedir el presente Acto Administrativo de justificación. Dicho Manual de igual forma faculta al Secretario de Despacho delegado para "En general expedir todos los actos administrativos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	--

relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, con el lleno de los requisitos propios de las modalidades de selección y regímenes especiales".

El municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la Menor Cuantía hasta 280 SMMLV y la Mínima Cuantía hasta el 10% de la Menor Cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de fecha 29 de diciembre de 2025, en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.

Para el municipio de Oiba, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de Mínima Cuantía es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE., equivalente a 28 SMMLV.

El Presupuesto Oficial para el proceso contractual a adelantar es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE.**, el cual no supera el valor máximo de la Mínima Cuantía.

El objeto a contratar es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLENARIOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OIBA"**., el cual tiene como finalidad adquirir el suministro de alimentación para las reuniones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas que se llevarán a cabo en la vigencia de 2026.

Esta contratación se enmarca en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política y el principio de coordinación administrativa previsto en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad conforme a lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos Subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de Mínima Cuantía.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Determinése que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLENARIOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OIBA"**., será el regulado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos Subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de Mínima Cuantía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	--

siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la Mínima Cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 N° 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS. 
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte. 
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte. 